



Madrid Destino

 | **MADRID**

c/ Conde Duque 9-11  
28015 Madrid  
www.madrid-  
destino.com

**ACUERDO ENTRE LA EMPRESA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS  
TRABAJADORES DE LA EMPRESA  
Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.**

En Madrid a 15 de Marzo de 2018

**POR LA PARTE EMPRESARIAL:** la Dirección de la empresa Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. representada por:

- Julián Lobete Pastor ( Director Organización y RRHH)
- Raquel Hernández López ( Dirección Adjunta RRHH)

**POR LA PARTE SOCIAL:**

Los miembros del Comité de Empresa:

- Estibaliz Robles Moya – Presidenta Comité ( Sindicato UTMAD)
- José Antonio Cosano Maya- ( Sindicato UTMAD)
- Goizeder Izko Sadaba ( Sindicato UTMAD)
- Fernando Bordeu Soto ( Sindicato UTMAD)
- Joaquín Arjona Cabrera ( Sindicato UTMAD)
- Daniel Están Tapia ( Sindicato UTMAD)
- Ramón Loredó Fernández Ahuja ( Sindicato UGT)
- Carlos Bravo Domínguez- Secretario Comité ( Sindicato CCOO)
- Raúl Jardón Serrano ( Sindicato CCOO)
- Yolanda Martín Llorente ( Sindicato CCOO)
- Elena Rodríguez Vázquez ( Sindicato CCOO)
- José Alberto Tarín Martínez ( Sindicato CCOO)

- Juan Carlos Aranda García ( Sindicato CSiF)

Los anteriores comparecientes representan a la totalidad de los trabajadores de la empresa.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, capacidad suficiente para Suscribir el presente documento, y por ello

### **MANIFIESTAN:**

**Primero.-** Que con fecha 14 de diciembre de 2017, la Representación de la Empresa y la Representación de los Trabajadores, suscribieron un acuerdo para reanudar las negociaciones del Convenio Colectivo Único de la Empresa Madrid Destino.

**Segundo.-** Que en virtud de dicho acuerdo, ambas partes se comprometían a llevar a cabo dichas negociaciones sin interrupción hasta que se lograra un acuerdo para la firma del citado convenio. Comprometiéndose a realizar todos los esfuerzos de cara a alcanzar un acuerdo de convenio antes del 30 de junio de 2018.

Estableciéndose como calendario de negociación:

-Desde el 21 de diciembre de 2017 hasta el 30 de enero de 2018, negociación de los siguientes temas:

- Permisos libre disposición
- 14 festividades
- Puentes
- Fiestas navideñas y Sábado Santo
- Horario verano y San Isidro
- Vacaciones
- Jornadas y horarios

-A partir del 1 de febrero de 2018, negociación del sistema de clasificación profesional y retribuciones.

**Tercero.-** Que el indicado acuerdo establece que si durante el periodo de negociación se alcanzara un acuerdo parcial sobre una materia concreta, esta se podría aplicar de forma inmediata, previo acuerdo de las partes, sin perjuicio de que su validez total esté condicionada, como el resto de materias, a la aprobación total del Convenio Colectivo.

**Quinto.-** Que en base a lo anteriormente indicado, ambas partes han adoptado el presente acuerdo parcial sobre las siguientes materias:

## **A C U E R D A N**

### **PRIMERO.- Permisos libre disposición**

Se establecen diez días de permiso al año no recuperables, los cuales se disfrutarán de forma continuada o partida en diversos periodos de tiempo, a elección del/la trabajador/a.

- Este permiso podrá disfrutarse en cualquier época del año y hasta el 31 de enero del año siguiente, a elección del/la trabajador/a, excepto cuando por acumulación de peticiones para un mismo período de tiempo y servicio, sea necesario establecer turnos.

Tales días podrán acumularse a las vacaciones anuales retribuidas siempre que haya acuerdo entre el responsable del servicio y el trabajador.

### **SEGUNDO.- Garantía 14 festivos:**

Se garantiza a los/as trabajadores/as los catorce días de libranza por los festivos determinados por el Calendario Laboral.

Los días festivos que coincidan con el día de descanso del trabajador se compensarán como días de libre disposición, EXCEPTO AQUELLOS TRABAJADORES QUE SE RIGEN por lo dispuesto en los Acuerdos Plenarios de 29 de marzo de 1990 y 30 de enero de 1991, sobre "Regularización de la situación laboral de los/as trabajadores/as del Teatro Español y del Centro Cultural de la Villa", que disfrutarán de esta garantía según se detalla a continuación:

Se han establecido dos grupos, A y B, correspondientes a los turnos de libranza habituales de los trabajadores.

Grupo A se considera al grupo que libra el primer fin de semana de 2018, y el grupo B el que libra el fin de semana siguiente. En cada uno de los festivos se garantiza un 50% de la plantilla como un fin de semana habitual. Quedando en todo caso, y sin menoscabo para el trabajador, el servicio cubierto de manera suficiente.

Para determinar qué grupo trabaja en cada festivo, se ha tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Proximidad al fin de semana del turno que libra.
- En caso de 29 y 30 de marzo y 1 y 2 de mayo, para una mayor equidad, se han repartido uno en cada grupos.

Se ha establecido, como norma general, que la compensación del festivo que no pueda ser librado en la propia fecha, se disfrutara el viernes previo al fin de semana de libranza del trabajador.

El cuadrante resultante de festivos para este colectivo durante 2018 es el siguiente:

	A	B
1 Enero	D.L.D	D.L.D
6 Enero	D.L.D	D.L.D
29 de Marzo		Compensa 27 marzo
30 de marzo		Compensa 28 marzo
1 de Mayo	Compensa 11 may	
2 de Mayo	Compensa 25 may	
15 mayo	Compensa 8 junio	
15 agosto	Se suma a vacaciones	Se suma a vacaciones
12 octubre		Compensa 19 octubre
1 noviembre	Compensa 23 nov	
9 noviembre		Compensan 16 Nov
6 Diciembre		Compensa 28 dic
8 Diciembre	D.L.D	D.L.D
25 de Diciembre	Compensa 4 enero	

**TERCERO.- 24, 25, 31 de diciembre, 1 de enero y sábado santo:**

Los días 24, 25 y 31 de diciembre, 1 de enero y sábado santo, permanecerán cerradas las oficinas y servicios.

Si excepcionalmente hubiera que prestar servicio en alguno de los centros dichos días, se compensará a los trabajadores afectados con 1 día de libre disposición por cada uno trabajado, sin menoscabo de las compensaciones económicas que se establezcan en cada convenio.

En caso de que los días 24 o 31 de diciembre fuesen sábado, domingo o día de libranza del trabajador, se compensará a los trabajadores, individualmente con un día de libranza.

El régimen de estos días será el establecido para los permisos por libre disposición regulados en el artículo anterior.

En el caso del personal de la Dirección Técnica, los días 25 diciembre y 1 de enero, que trabajan dichos días, se regirán por lo establecido en lo regulado en el artículo anterior relativo a la Garantía de las 14 festividades.

**CUARTO.- Horario semana de San Isidro y verano:**

Durante la vigencia del presente convenio y en el periodo comprendido, del 15 de junio al 15 de septiembre, (ambos inclusive) y en la Semana de San Isidro, se reducirá en una hora la jornada de trabajo.

Los/las trabajadores/as que tengan hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad, o personas dependientes a su cargo, podrán reducir en una hora la jornada de trabajo en el periodo comprendido entre el día 1 de junio y hasta el día 30 de septiembre. Este derecho podrá ejercerse también si el menor cumple los 12 años de edad en este año.

Los/las trabajadores/as que tengan hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad, o personas dependientes a su cargo, que quieran acogerse a este derecho deberán efectuar la oportuna solicitud ante el Área de RRHH, para poder efectuar los correspondientes cambios en el sistema de control horario.

En los servicios donde no sea posible por razones de servicio, se compensará a los trabajadores que no puedan realizar la reducción, con ocho días de libranza adicionales, 11 en el caso de los padres acogidos a este derecho, o los días proporcionales en caso de no poder disfrutarse la reducción durante todo el periodo, salvo que se acuerde otro tipo de compensación, previa negociación con el Comité de Empresa. El disfrute de dichos días se someterá al mismo régimen de los días de libre disposición. No obstante y sin perjuicio de este acuerdo, en el supuesto que la reducción de jornada no pueda realizarse, se creara una mesa de negociación previa para establecer las condiciones de compensación, a convocarse un mes antes del inicio del periodo de reducción de la jornada.

Sin más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad, firman los presentes

Por la Empresa

Por el comité de empresa

	
---	--

